



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
Dirección Administrativa Financiera

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DE MONTO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 31/2025.**

**Que**, la firma ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, suscribió con el Comando Logístico el Contrato N° 31/2025, de fecha 3 de julio de 2025, para la “Adquisición de productos e insumos metálicos, no metálicos y otros bienes de consumos para el COMANDO LOGISTICO”, siendo el monto total adjudicado de Gs.312.278.050 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31/2025.

**Que**, durante la ejecución del contrato de referencia se ha denotado una necesidad mayor a la inicialmente prevista ya que los productos alimenticios, carne y derivados han sido utilizados en diversos servicios no previstas de apoyo realizado, dicho calculo previo se había realizado en consideración a estadísticas de ingresos de ejercicios fiscales anteriores, no obstante, en el presente ejercicio fiscal se ha producido un aumento de los Servicios realizados.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

**Que**, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de subsanar el déficit existente debido a la necesidad de dar más apoyo y suministros de productos a la dirección de Obras dichos productos deben de ser previstos de productos e insumos no metálicos necesarios para su buen funcionamiento a fin de garantizar su buen mantenimiento de las infraestructuras que sufren deterioros por las inclemencias del tiempo o climas y cumplir con eficacia las misiones encomendadas por la superioridad, como así también el uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Que**, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las cantidades y el monto



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
Dirección Administrativa Financiera**

**Que**, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS”. En su Art 177. Ampliaciones de Plazo y/o Monto establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

**POR TANTO**, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto inicialmente suscripto en el marco del Contrato N° 31/2025 por el monto a ser adicionado de Gs. 41.750.403 (Cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos tres), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC N°	O.G.	F.F.	PROY.	O.F.	DPTO.	MONTO A AMPLIAR
2025	1.1.56	COMANDO LOGISTICO	80000181-8	398	10	56	01	99	41.750.403
<b>TOTAL EN GUARANIES</b>									<b>41.750.403</b>

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.



**WALTER RAMON MARTINEZ MEZA**  
Cnel DCEM – Int Girador COMLOG